PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ALEJANDRÍA

En uso de las atribuciones que le confiere el Articulo 313-5 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 136 de 1994.

ACUERDA:

ARTICULO 1º. Aprobar, el presente Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital y Gastos del Municipio de Alejandría para la Vigencia Fiscal del año de 2024.

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTICULO 2. Fíjese el cómputo del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Municipio de Alejandría, Antioquia para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2024 en la suma de: **ONCE MIL QUINIENTOS VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($11.523.588.537,oo),** según el siguiente detalle:

CLASIFICACIÓN DEL INGRESO	PRESUPUESTO 2024	PARTICIPACIÓN
INGRESOS	**11.523.588.537**	**100%**
INGRESOS CORRIENTES	**11.523.588.537**	**100%**
TRIBUTARIOS	**1.284.880.000**	**11,1%**
NO TRIBUTARIOS	**10.238.708.537**	**88,9%**
Contribuciones Diversas	**90.000.000**	**0,9%**
Contribución del Sector Electrico	**2.035.000.000**	**19,9%**
Tasas, Multas, Sanciones e Intereses de Mora	**33.300.000**	**0,3%**
Venta de Bienes y Servicios	**485.000.000**	**4,7%**
TRANSFERENCIAS	**7.595.408.537**	**74,2%**
TRANSFERENCIAS PARA FUNCIONAMIENTO	837.450.291	8,2%
TRANSFERENCIA PARA INVERSIÓN	6.757.958.246	66,0%
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN SIN SGP SALUD	**1.860.781.856**	**18,2%**
SGP - EDUCACIÓN	97.253.197	0,9%
SGP - ALIMENTACIÓN ESCOLAR	17.624.046	0,2%
SGP - AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	639.983.620	6,3%
SGP - PROPÓSITO GENERAL	1.105.920.993	10,8%
PARTICIPACION EN IMPUESTOS	**40.000.000**	**0,4%**
FONDO LOCAL DE SALUD	**4.857.176.390**	**47,4%**

SEGUNDA PARTE

CAPÍTULO II

PRESUPUESTO DE GASTOS O DE APROPIACIONES

ARTÍCULO 3. Aprópiese para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda pública del Presupuesto General del Municipio de Alejandría durante la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024 una suma por valor de: **ONCE MIL QUINIENTOS VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS**

OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($11.523.588.537, oo), según el siguiente detalle:

CLASIFICACIÓNDEL GASTO	PRESUPUESTO 2023	PARTICIPACIÓN
GASTOS	**11.523.588.537**	**100%**
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	**1.740.806.800**	**15%**
CONCEJO MUNICIPAL	**136.212.837**	**8%**
PERSONERÍA MUNICIPAL	**174.000.000**	**10%**
ADMINISTRACIÓN CENTRAL	**1.430.593.963**	**82%**
GASTOS DE PERSONAL	1.130.071.119	79%
GASTOS GENERALES	224.192.989	16%
TRANSFERENCIAS	76.329.855	5%
TOTAL INVERSIÓN	**8.905.809.418**	**77%**
INVERSIÓN CON RECURSOS PROPIOS	**833.323.491**	**9%**
INVERSIÓN CON RECURSOS PROPIOS DE LIBRE DESTINACIÓN	318.623.491	38%
INVERSIÓN CON RECURSOS PROPIOS DE DESTINACIÓN ESPECÍFICA	514.700.000	62%
INVERSIÓN CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - SGP	**1.735.809.537**	**19%**
PARTICIPACIÓN PARA LA EDUCACIÓN	97.253.197	6%
ALIMENTACIÓN ESCOLAR	17.624.046	1%
AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	639.983.620	37%
PROPÓSITO GENERAL	980.948.674	57%
FONDO LOCAL DE SALUD	**4.857.176.390**	**55%**
INVERSIÓN CON TRANSFERENCIAS DEL SECTOR ELÉCTRICO	**1.479.500.000**	**17%**
TOTAL DEUDA	**476.972.319**	**4%**
TOTAL AMORTIZACIONES	352.000.000	74%
TOTAL INTERESES	124.972.319	26%
UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS	**400.000.001**	**3%**
SERVICIOS DE ACUEDUCTO	168.471.579	42%
SERVICIOS DE ALCANTARILLADO	54.944.409	14%
SERVICIOS DE ASEO	176.584.013	44%

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 4°. Las disposiciones generales del presente Acuerdo corresponden a las normas tendientes a asegurar la correcta ejecución del Presupuesto General del Municipio de Alejandría, y son complementarias a las contempladas en el Decreto-Ley No. 111 de 1996, en el Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal – Acuerdos 07 del 31 agosto de 2006, Estatuto de Rentas Municipal Acuerdo 01 del 29 de diciembre de 2020, en las leyes 358 de 1997, 568 de 1996 y 630 de 1996, ley 38 de 1989, 179 de 1994, ley 225 de 1995, ley 549 de 1999, 617 de 2000, 715 de 2001, ley 863 de 2003 , 819 de 2003, 1483 de 2011, 1176 de 2007, 1530 de 2012, 1551 de 2012 y demás normas que reglamenten las Disposiciones Presupuestales vigentes; deben aplicarse en armonía con éstas y rigen para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2024.

CAPITULO I

CAMPO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 5°. Las Disposiciones Generales contenidas en el presente Acuerdo rigen para las diferentes secciones que conforman el Presupuesto General del Municipio de Alejandría, Antioquia

PARÁGRAFO: Los Fondos sin Personería Jurídica denominados especiales o cuentas, creados por Ley, estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Nacional, el Estatuto Orgánico del Presupuesto

General de la Nación y las Normas Orgánicas del Presupuesto del Municipio.

CAPITULO II

DE LAS RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTÍCULO 6°. Corresponde al Municipio, a través de la secretaría de Hacienda del Municipio de Alejandría, efectuar el recaudo de las Rentas y Recursos de Capital del Presupuesto General del Municipio.

PARÁGRAFO. El recaudo de las contribuciones, impuestos, tasas y demás que figuran en el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, se consideran efectuados a partir del pago que realiza el contribuyente en la entidad autorizada para el recaudo y cuya fecha queda impresa en el correspondiente recibo, o en la copia del documento que contiene la obligación tributaria. Los ingresos se consideran bienes del Municipio con la consignación que reciben las entidades autorizadas del recaudo a nombre del Tesoro Municipal de Alejandría.

ARTÍCULO 7°. Los rendimientos financieros originados con recursos del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital son propiedad del Municipio.

ARTÍCULO 8°. Los Ingresos Corrientes del Municipio y aquellas contribuciones y recursos que en las normas legales no se haya autorizado su manejo a otro órgano,

deberán ser consignados en las cuentas del municipio.

ARTÍCULO 9°. La Secretaría de Hacienda del Municipio de Alejandría clasificará las rentas y recursos de capital que ingresen al municipio y los pagos que éste deba efectuar, con el fin de suministrar la información necesaria para el manejo de la Política Económica del Municipio. Cualquier otra transacción que afecte el Ingreso o las erogaciones deben tenerse en cuenta para lo anterior.

ARTÍCULO 10°. La Administración, a través de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Alejandría se encargará de la recuperación de las cuentas por cobrar por concepto de cuotas partes pensiónales y demás contribuciones, impuestos tasas y demás que se adeuden al fisco municipal.

ARTÍCULO 11°. Es responsabilidad de la Secretaría de Hacienda Municipal, elaborar el Programa Anual de Caja mensualizado de ingresos y egresos para establecer la prelación en la aplicación de los recursos, teniendo en cuenta la normatividad vigente.

ARTÍCULO 12°. El Gobierno Municipal podrá sustituir rentas cuando el recaudo de las mismas así lo indiquen, sin variar el monto del presupuesto de Rentas y Recursos de Capital.

ARTÍCULO 13°. Durante la vigencia del 2024, se faculta al alcalde para incorporar al Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, el mayor ingreso en las rentas corrientes y del superávit, igualmente para adicionar los recursos que ingresen al municipio con ocasión de la gestión adelantada por la alcaldesa municipal.

CAPITULO III

DE LOS GASTOS

ARTÍCULO 14°. El presupuesto de Gastos contiene el Plan Operativo Anual de Inversiones de conformidad con la Ley.

ARTÍCULO 15°. El presupuesto de gastos se ejecutará de acuerdo con el Programa Anual Mensualizado de Caja- PAC, que estará clasificado de la misma forma que el anexo del Decreto de liquidación del Presupuesto y será elaborado por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Alejandría, o quien tendrá a su cargo la consolidación de este y lo someterá a aprobación del Consejo Municipal de Política Fiscal. COMFIS.

ARTÍCULO 16°. Los anexos del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Gastos no forman parte integral del presente acuerdo, de conformidad con el Estatuto Orgánico Nacional, Municipal y Concepto Técnico del Ministerio de Hacienda.

ARTÍCULO 17°. El Alcalde en el Decreto de Liquidación efectuará la codificación, Clasificación y definición programática del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Gastos de acuerdo con el Plan Contable. Igualmente lo hará en las demás operaciones contables y presupuestales que se requieran en el transcurso de la vigencia 2024.

ARTÍCULO 18°. Conforme a lo establecido en el Artículo 83 y 84 del Decreto Ley 111 de 1996, el Gobierno en caso de urgencia manifiesta, podrá hacer los movimientos presupuéstales que se requieran para atender la eventualidad presentada.

ARTÍCULO 19º. Es obligatorio para adicionar al presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y para abrir rubros y códigos presupuestales adicionales al mismo, el Certificado de Disponibilidad de Ingresos, documento que será expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Alejandría.

ARTÍCULO 20°. La Secretaría de Hacienda del Municipio de Alejandría, llevará el control de las ejecuciones presupuestales de los montos asignados a cada sección, programa, subprograma o proyecto, conforme a las normas pertinentes.

CAPITULO IV

DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

ARTÍCULO 21°. De acuerdo con los requerimientos del Plan de Desarrollo Municipal y de la capacidad de endeudamiento del municipio, el gobierno municipal podrá asumir compromisos que afecten vigencias futuras, una vez sean aprobadas por Honorable Concejo Municipal y previa autorización del COMFIS y cumpliendo lo establecido en el artículo 12 de la Ley 819 de julio 9 de 2003.

ARTICULO 22°. Los cupos anuales autorizados por el COMFIS MUNICIPAL, para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizadas a 31 de diciembre del año en que se concede la autorización, caducan sin excepción. En los casos de Licitación o concurso de mérito o cualquier otro proceso de selección, se entienden utilizados los cupos anuales de vigencias futuras con los actos de adjudicación.

CAPITULO V

DE LAS FACULTADES Y AUTORIZACIONES

ARTÍCULO 23° El Alcalde Municipal queda facultado para celebrar convenios y contratos interadministrativos, de comodato, de administración del espacio público, títulos valores y los demás contratos estatales a que haya lugar y en general todos aquellos contratos que se requieran y para la buena marcha y funcionamiento de la Administración municipal, de acuerdo con la constitución y las leyes de la República, y en especial la ley 80 de 1993, ley 489 de 1998, ley 1474 de 2001, ley 1150 de 2007,

decreto ley 1082 de 2015 y demás normas legales vigentes para el cabal cumplimiento de los programas contemplados en el plan de inversiones.

ARTÍCULO 24°. Se faculta al Alcalde para adicionar y modificar las apropiaciones presupuestales, producto de un mayor ingreso de los recursos corrientes, contratos, convenios, donaciones y transferencias del Orden Nacional, Departamental y del superávit en el presupuesto de gastos durante la vigencia del 2024.

ARTÍCULO 25°. Se faculta al Alcalde para realizar traslados entre las secciones que conforman el Presupuesto sin que se afecten los montos globales del presupuesto de Rentas y Gastos aprobado, en concordancia con el Plan de Desarrollo y el Plan Operativo Anual de Inversiones.

ARTÍCULO 26°. El pago de los gastos, incluidas las transferencias, se efectuará teniendo en cuenta los Ingresos Corrientes de Libre Destinación debidamente recaudados, en todo caso respetando el porcentaje que corresponde según Ley 617 de 2000 y demás normas legales vigentes para cada sección del presupuesto.

ARTÍCULO 27°. Con el fin de buscar el saneamiento económico y financiero del municipio, la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico podrá efectuar cruces de cuentas o compensaciones con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado sobre las obligaciones que recíprocamente compartan, de conformidad con el Código Civil.

ARTÍCULO 28°. El Alcalde deberá modificar los errores aritméticos, de trascripción, de codificación y de suma en que se incurra en el presente Acuerdo y en los diferentes actos que modifiquen el presupuesto de la vigencia de 2024.

ARTÍCULO 29°. El Gobierno Municipal en el decreto de liquidación clasificará, codificará y definirá las Rentas y Recursos de Capital y los Gastos. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda. La Tesorería de Rentas Municipales, mediante Resolución hará las operaciones que en igual sentido se requieran durante el transcurso de la vigencia fiscal de 2024.

ARTÍCULO 30°. El alcalde Municipal propenderá por la suscripción de convenios, acuerdos, contratos de cofinanciación o de financiación de proyectos para aumentar los recursos para inversión de acuerdo con lo establecido en el Plan de Desarrollo Municipal.

ARTÍCULO 31°. El presente presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Gastos se erige en un instrumento técnico, contentivo de la previsión anticipada de ingresos y de la autorización máxima de gastos a ejecutar durante la vigencia 2024.

ARTÍCULO 32°. De conformidad con la Constitución Política, la Ley Orgánica de

Presupuesto y el Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal, el Plan Operativo Anual de Inversiones hará parte integral del Presupuesto Municipal aprobado para el 2024.

ARTÍCULO 33°. Para optimizar el manejo de la información se trabajará con números enteros.

ARTÍCULO 34°. Los recursos incorporados en el Presupuesto General del Municipio con destino al Concejo, a la Personería, y a los demás establecimientos públicos, en ningún momento deberán sobrepasar los límites establecidos por la ley.

PARÀGRAFO: El presupuesto aprobado por el Concejo para la Personería y el Concejo, solo podrá ser modificado a solicitud del ordenador del gasto de estos organismos.

ARTÍCULO 35°. Facúltese a la Señor Alcalde Municipal, para que implemente las medidas financieras y presupuestales necesarias para el cumplimiento de los fallos de los jueces de la República, en caso de que estos se sucedan.

ARTÍCULO 36°. El Alcalde deberá definir los conceptos de rentas y recursos de capital y gastos, no contemplados en el presente presupuesto o que por la amplitud de las definiciones aquí contenidas de lugar a equívocos o interpretaciones

ambiguas.

ARTÍCULO 37°. Se faculta al Alcalde para efectuar los movimientos presupuéstales relacionados con el pago de vigencias expiradas, en el evento de requerirse el pago de compromisos asumidos en vigencias anteriores si las hubiere.

ARTÍCULO 38°. Autorizase al Alcalde Municipal para que dentro del Presupuesto General de Rentas vigencia 2024 se creen algunos programas y subprogramas, a fin de atender las necesidades básicas insatisfechas y proteger los Derechos fundamentales y Constitucionales de sectores de alta vulnerabilidad, como son la población desplazada, Madres cabeza de Hogar, Madres Gestantes y los habitantes de la calle.

ARTICULO 39°. Autorizase al Alcalde u ordenadora del Gasto y sus entidades descentralizadas, para efectuar cruce de cuentas entre sí, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan causadas.

DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR.

ARTÍCULO 40. Las reservas de apropiación, correspondientes al año 2023, deben constituirse a más tardar el 10 de enero del 2024 por la Secretaría de Hacienda con los compromisos que a 31 de diciembre de 2023 que no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación.

PARAGRAFO. El ordenador del gasto mediante resolución motivada relacionará y reconocerá las cuentas por pagar de los compromisos por obras, bienes o servicios que por algún motivo no fue posible a 31 de diciembre de 2023, realizar el respectivo pago, pero que efectivamente dichas obras, bienes y servicios fueron recibidos.

ARTÍCULO 41°. Los recursos del Municipio provenientes de saldo de vigencias anteriores que no se encuentren amparados en reservas presupuestales o en cuentas por pagar, deberán reintegrarse a la secretaria de Hacienda el Municipio antes del 31 de enero del 2024.

ARTÍCULO 42°. El presente acuerdo rige a partir del 1° de enero de 2024 y se derogan todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en el Municipio de Alejandría en el Honorable Concejo Municipal a los veintiocho (28) días del mes de Noviembre de dos mil veintitrés (2023), después de haber sido discutido y aprobado en distintas fechas, estando la Corporación reunida en sesiones ordinarias.

YONATAN ANDRES ALVAREZ MEJIA
Presidente Honorable Concejo Municipal

MARIA EUGENIA LOPEZ FRANCO
Secretaria Honorable Concejo Municipal

Alejandría, 29 de Noviembre de 2023

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA

En la fecha, 29 de Noviembre de 2023, fue recibido de parte del Honorable Concejo Municipal de Alejandría Antioquia el Acuerdo Número 04 del 28 de Noviembre de 2023 por medio del cual se aprueba "**EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2024".** Se pasa al despacho de la señora Alcaldesa para la respectiva sanción.

MYRIAM DEL SOCORRO DELGADO GUTIÉRREZ
Secretaria General y de Gobierno

"Unidos por Alejandría, Construyendo Territorio"
SOR MARÍA OCAMPO GIRALDO
Alcaldesa 2020 – 2023

MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA NIT: 890.983.701-1	**SANCIÓN ACUERDO NÚMERO 04 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2023**	Código: PDO Versión: 01 Página **1 de 1**

Alejandría, 29 de Noviembre de 2023

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA

De conformidad con el artículo 76 de la Ley 136 de 1994 y el informe secretarial que antecede, se procede a **SANCIONAR** el Acuerdo Municipal Número 04 del 28 de Noviembre de 2023 por medio del cual se aprueba "**EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2024"** y remítase a la Dirección Técnico Jurídica de la Gobernación de Antioquia, para su revisión.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SOR MARÍA OCAMPO GIRALDO
Alcaldesa Municipal

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN:

El presente Acuerdo fue publicado el día 29 de Noviembre de 2023, en la Cartelera municipal, lugar de gran concurrencia pública.

MYRIAM DEL SOCORRO DELGADO GUTIÉRREZ
Secretaria General y de Gobierno

"Unidos por Alejandría, Construyendo Territorio"
SOR MARÍA OCAMPO GIRALDO
Alcaldesa 2020 – 2023